



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante **no presentó escrito de subsanación de la demanda**, encontrándose fenecido el término legal para ello. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Veintiuno (21) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES	-CELIA ROSA SIMANCA ÁLVAREZ -CC. 50.901.677 -JESÚS ANDRÉS MARTÍNEZ SIMANCA -CC.1.065.013.637 -MARÍA CAMILA MARTÍNEZ SIMANCA -CC.1.003.190.191
APODERADO	Dr. ROGER ENRIQUE SIMANCA ÁLVAREZ -CC. 78.024.252 y T.P.121.664
DEMANDADO	EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. -NIT. 830.114.921-1
RADICADO	230013103003 2024-00007-00.
ASUNTO	AUTO- INADMITE DEMANDA
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 29 de febrero de 2024, notificado por Estado de fecha 01-marzo-2024, habiendo fenecido el término legal para subsanar, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual presentada por los señores **CELIA ROSA SIMANCA ÁLVAREZ -CC. 50.901.677, JESÚS ANDRÉS MARTÍNEZ SIMANCA -CC.1.065.013.637 y MARÍA CAMILA MARTÍNEZ SIMANCA -CC.1.003.190.191**, contra **EMPRESA COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. -NIT. 830.114.921-1**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78b297f1e4aecbc7a9818e9397788b99734a85fcedce35a735d4b4c6806bb83e**

Documento generado en 21/03/2024 04:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>